



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001274-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas que beneficien las jubilaciones anticipadas, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de septiembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/001274, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas que beneficien las jubilaciones anticipadas.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de septiembre de 2014.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

---

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de las Cortes.

### ANTECEDENTES

*Reforma Legal jubilaciones anticipadas.* La reforma de las pensiones efectuada por el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero a través de la Ley 27/2011 fue modificada por el ejecutivo presidido por Mariano Rajoy vía Real Decreto-ley (RDL) 5/2013, de 15 de marzo. Este cambio normativo supuso, entre otras consecuencias, un endurecimiento de la regulación de las jubilaciones anticipadas, la cual entró en vigor el 1 de mayo de 2013: los trabajadores ya no se podrán jubilar a los 61 años, sino a los 63 y 2 meses, si tiene 35 años de cotización y con mayor penalización; o a los 65 años y 2 meses, que es la edad legal de jubilación en 2014.



Como sucede con todos los cambios normativos que alteraran las reglas del juego en materia de pensiones, ambas normas establecieron (en la Disposición Final 12) que se seguirá aplicando, hasta el 1 de enero de 2019, la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de esta Ley, a todo un conjunto de colectivos. Y especifica que, singularmente, a "las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social".

*Reacción de los trabajadores afectados: suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social.* Ante el cambio normativo, la única opción que tiene el trabajador que no alcanza los 61 años y está sin trabajo y sin desempleo para mantener sus cotizaciones para alcanzar los 30 años exigidos o para que su futura pensión no se reduzca todavía más (a los 61 años se pierde entre el 24 % y el 30 %, según los años de cotización, a lo que habría que añadir el impacto del tiempo sin cotizaciones) es la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social. El único inconveniente de esta opción es que el convenio especial es muy costoso para el trabajador, ya que toda la cotización le corresponde al él y si no tiene empleo ni prestaciones tiene que afrontar el gasto con sus ahorros.

*Cambio de criterio de la Seguridad Social.* Lo que se acaba de conocer es que la Seguridad Social (cambiando su propio criterio y con el único fin de reducir el gasto) ha interpretado que el trabajador que suscribe el convenio especial queda incluido en alguno de los regímenes del sistema. Y, por tanto, no cumple la condición impuesta por la excepción que recogía la Disposición Final 12 de la Ley.

*Consecuencias para el trabajador: ya no se le aplicará la vieja legislación, sino la nueva.* El resultado de ese cambio de criterio es que aproximadamente unas 35.000 personas despedidas que tenían autorización de la propia Seguridad Social para jubilarse anticipadamente, y que habían pagado religiosamente lo establecido en el convenio especial, tendrán que retrasar su jubilación al menos en dos años y en algunos casos en cuatro. El perjuicio causado por este cambio de criterio a estas personas es absolutamente inaceptable: no percibirán la pensión de jubilación estipulada y aprobada y, por añadidura, tampoco podrán seguir aportando dinero para esa jubilación, por lo que perderán sus derechos en todo o en parte.

En la medida en que este cambio de interpretación de la norma por parte de la Seguridad Social genera un perjuicio irreparable a estas 35.000 personas afectadas, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que su vez inste al Gobierno de España a que:**

**1. Introduzca los cambios normativos necesarios a fin de que la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2011 sea de aplicación a las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013, aunque con posterioridad hayan quedado incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social. Especialmente en los casos de que esta inclusión haya sido consecuencia de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social.**



**2. Modifique la redacción de la Disposición Final 12.2. de la Ley 27/2011 con el objetivo de que dote de mayor seguridad jurídica a los trabajadores que se encontraban, antes de 1 de abril de 2013, o puedan encontrarse en situación de jubilación parcial antes del 1 de enero de 2019, como consecuencia de previsiones contenidas en convenios colectivos, de cualquier ámbito, o en acuerdos de empresa.**

**3. Obligue al Instituto Nacional de la Seguridad Social a cambiar de criterio de interpretación, y revisar de oficio los expedientes administrativos que en aplicación de estos cambios normativos hubieran de haberse resuelto de forma diferente a lo que en su día fueron resueltas."**

Valladolid, 19 de agosto de 2014.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Óscar López Águeda